



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CUSTODIA CUIDADO VISITAS Y PERMISO SALIDA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00573-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y el estado de las diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandante dejó vencer en silencio el término conferido.

1. Dar aplicación a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal y se **DECRETA:**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

OFICIOS:

Se ordena librar los oficios solicitados por la parte demandada en la contestación de la demanda acápites de pruebas, dirigidos a los Juzgados Primero de Familia y 32 de Familia de Bogotá, en los términos allí indicados. **Líbrense los oficios para que sean tramitados por la parte interesada.**

PRUEBA DE OFICIO

a) Interrogatorio de parte

Cítese a declarar a los señores STEPHANIE ASUNCIÓN MUÑOZ ARIAS y GUILLERMO ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, a que comparezcan a rendir el interrogatorio que se les practicará.

b) Entrevista

Se ordena escuchar en entrevista a la menor LETIZIA RODRÍGUEZ MUÑOZ.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera **PRESENCIAL**, en las instalaciones del despacho, con la asistencia del Defensor de Familia y el Trabajador Social adscritos a este Despacho, para lo cual, con antelación se informará la fecha y hora, y el trámite pertinente para el ingreso de la menor al Edificio Nemqueteba.

b) Visita Social.

Para adelantar la visita social decretada en el numeral 4º del auto admisorio de fecha 27 de enero de 2023, téngase en cuenta las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones del líbello.

4. SEÑALAR para lo anterior, la hora de las **9.30 AM** del día **27** del mes de **MAYO** del año **2024**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibidem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibidem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

ADVIRTIENDO a los extremos, que se efectuará de manera **VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, con antelación se remitirá al correo de los apoderados el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **015**

HOY: 07 de febrero de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP.